

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL PUESTO RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA POR PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

1 CONDICIONES GENERALES

La Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U., en adelante CACSA, convoca el presente proceso selectivo para la cobertura al puesto de naturaleza laboral correspondiente a la categoría Responsable Departamento Arquitectura en turno de promoción interna.

El presente proceso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los términos previstos en su disposición adicional primera, por las leyes emanadas de la Generalitat Valenciana de aplicación a esta entidad, por lo dispuesto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómico y en el II Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo que disponen las presentes bases.

El sistema de selección respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con los ejercicios y el baremo que se desarrollan en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que obtengan mayor puntuación, será el titular del puesto objeto de promoción con carácter personal laboral fijo siendo la fecha efectiva de nombramiento la que se determine por la Dirección General de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

2. PUESTO OBJETO DE PROMOCIÓN INTERNA

- PUESTO: RESPONSABLE DEPARTAMENTO ARQUITECTURA
- PERSONAL LABORAL.
- CONVENIO COLECTIVO: II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.
- GRUPO PROFESIONAL: A
- CATEGORÍA: CD 24 E040
- ENCUADRAMIENTO: DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO

- REQUISITOS: TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE ARQUITECTURA, O EQUIVALENTE O BIEN, TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO QUE, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES, HABILITEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS.

- FUNCIONES: COORDINAR, GESTIONAR, CONTROLAR Y ASEGURAR LA CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS EDIFICIOS. SUPERVISAR LA GESTIÓN TÉCNICA EN OBRAS E INVERSIONES.

3. REQUISITOS EXIGIDOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo DE PROMOCIÓN INTERNA, los/las aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes:

3.1. REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Ser personal fijo de CACSA con una antigüedad de al menos dos años.

3.1.2. Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, permita el acceso al empleo público.

3.1.3 Tener dieciocho años de edad, dado que las condiciones aparejadas a la jornada de trabajo a realizar, imposibilitan legalmente la ocupación de los puestos ofertados por personas menores de dicha edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.1.4. Las modalidades de acceso a la promoción interna tendrán, para este caso, la siguiente procedencia:

Promoción interna vertical: personal fijo laboral que pertenezca al grupo B, incluidos todos los subgrupos.

Promoción interna horizontal: prevista para el personal fijo laboral que pertenezca al grupo A, incluidos todos los subgrupos.

3.1.5 No haber sido sancionado/s mediante expediente disciplinario en CACSA:

Por faltas graves en el último año.

Por falta muy graves en los últimos tres años.

3.1.6 Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de los puestos ofertado.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Formación académica: Título universitario oficial de arquitectura, o equivalente o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas.

- Las condiciones para la admisión a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO

4.1. Plazo para la presentación de solicitudes. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Portal d'Ocupació y del personal de CACSA y dar publicidad a esta convocatoria. A los efectos de plazo, se excluyen del cómputo de días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán realizar lo siguiente y en este orden:

4.2. Inscripción en la plataforma telemática. Para inscribirse será necesario cumplimentar el modelo de solicitud que estará disponible en la página web del portal d'Ocupació y del personal de CACSA. El plazo de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Documentación a cumplimentar y presentar en el apartado habilitado para la oferta en el Portal del Empleado y d'Ocupació de CACSA o por correo electrónico a rrhh@cac.es :

- a) Cumplimentar solicitud de inscripción
- b) Documentación: DNI, titulación requerida en el apartado 3.2 (títulos acreditativos)
- c) Declaración responsable. En el momento de proporcionar sus datos personales a través de la plataforma telemática, el aspirante procederá igualmente a cumplimentar la declaración responsable en el apartado correspondiente de la inscripción, a través de la cual da fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración cada aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo. Cualquier desviación en la veracidad de la información proporcionada por el aspirante implicará su separación permanente del procedimiento, sin excluir la adopción de las medidas legales que fueran de aplicación.
- d) Anexo III cumplimentado y títulos acreditativos.

Resolución de consultas. Cualquier cuestión relacionada con las diferentes convocatorias reguladas por esta resolución podrá ser objeto de consulta en rrhh@cac.es

4.3. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma y de la información que aparece en su curriculum vitae.

- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a CACSA para la publicación, de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Una vez recibidas las solicitudes por la Dirección de CACSA se aprobará una lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el portal del empleado de CACSA <https://www.cac.es/portaocupacio/>. Para los excluidos, se concederá un plazo de subsanación de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la relación de aspirantes admitidos será definitiva y su publicará en la página web de CACSA, con la indicación de la fecha del primer ejercicio y su lugar y hora de celebración.

5. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase concurso (valoración de méritos) de carácter obligatorio.

La fase de oposición representará el 60 % de la puntuación total, correspondiendo a la fase de concurso (valoración de méritos) el 40 % de la puntuación total. Para pasar a la fase de valoración de méritos será necesario superar la fase de oposición.

5.1. Fase de oposición.

La oposición constará para esta categoría de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo el primero eliminatorio sobre las materias recogidas en el temario que figura como Anexo I.

Todas las preguntas y cuestiones que se planteen en estos ejercicios, se formularán sobre los temarios del anexo I que se indican a continuación.

5.1.1 Tipo ejercicio 1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test que se formularán sobre el temario que obra en el anexo I.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el OTS y en ningún caso será inferior a 60 segundos por pregunta que, en todo caso, se formularán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

5.1.2 Tipo ejercicio 2.

1.Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico referido a las materias contenidas en el temario establecido en el anexo I. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS, sin que en ningún caso sea inferior a 1 hora y 30 minutos. El OTS tendrá en cuenta, además de los conocimientos demostrados y las aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional en su conjunto, la capacidad analítica, de síntesis, calidad de la expresión y la presentación del ejercicio.

Criterios e indicadores de evaluación y valoración:

5% Presenta limpieza y orden en el desarrollo de la prueba solo puntuará en el caso que la pregunta sea correcta.

45% Plantea un procedimiento o una progresión correcta en el desarrollo de la prueba con la metodología adecuada es riguroso/a en las técnicas utilizadas o en la resolución de problemas y posee conocimientos científicos actualizados y dominio de habilidades técnicas de la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado

50% Resuelve, en su caso, la prueba y obtiene un resultado correcto.

100% Total

5.1.3 Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Si no se supera la prueba, no se accede al segundo ejercicio. El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 10 puntos en el ejercicio será contestar el 50 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será: Respuestas correctas netas = $\text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores}/3)$
- Segundo ejercicio: La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.
- Calificación final de la fase de oposición. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

5.2. Fase concurso (valoración de méritos)

Solo podrán participar en la fase concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición obteniendo un mínimo de 30 puntos del máximo de 60 puntos.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de esta fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán:

- 10 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determina en el anexo II de la convocatoria.
- 30 puntos corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en el anexo II de la convocatoria.

5.3. Resultado del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, se adjudicará en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado el mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se atenderá, si fueran personas de distinto sexo, se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte *de las agrupaciones estudiadas en el plan de igualdad vigente de CAC* convocadas. Por último, si persistiese el empate, se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que se determine en el último sorteo publicado al efecto en el DOGV.

5.4. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán en el Portal del personal de CACSA, en el apartado correspondiente, y se harán referidos al documento de identidad de cada uno/a de los/las candidatos/as.

5.5. A partir de la publicación tanto de la puntuación obtenida en primera o la segunda fase, y hasta la publicación del resultado final del proceso en la web, se podrán presentar reclamaciones, siendo estas resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su presentación.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El primer ejercicio, no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 20 días a contar desde la fecha de la publicación de la lista definitiva y se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

El anuncio de la celebración del segundo ejercicio, en su caso, se hará público por el OTS a través del portal del empleado de CACSA y por correo electrónico corporativo a las aspirantes que hayan superado la primera prueba.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, a excepción de las causas detallados en el párrafo siguiente.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente. Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección y/o el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

En la prueba el órgano técnico de selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados aquellos ejercicios en que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

7. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la fase de oposición, el OTS publicará las listas con la calificación final de la fase de oposición. Se constituirá la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

A las personas incluidas en las citadas listas, se les concederá un plazo de 5 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, un currículum acompañado de la hoja de autobaremación debidamente cumplimentada y de todos aquellos documentos acreditativos (original y copia), de los méritos declarados en ella y previstos en el anexo II. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal de CACSA, únicamente será necesario citarlos en el currículum, sin aportar los documentos correspondientes. Solo se valorarán los méritos alegados en el currículum y que se hayan hecho constar en la hoja de autobaremación.

Una vez baremados los méritos el órgano técnico de selección publicará en el portal del personal, las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el órgano técnico de selección, mediante anuncio publicará en el portal del personal de CACSA, las listas definitivas con la puntuación total obtenida, desglosada en los distintos baremos, sirviendo dicha puntuación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total.

8. NOMBRAMIENTO

Una vez publicada la lista definitiva y concluido el proceso de promoción interna, la Dirección General de CACSA procederá al nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto de promoción de acuerdo con la mayor puntuación obtenida. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

9. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y dos vocales designados por resolución de la subsecretaría de Presidencia, a la que se encuentra adscrita CACSA, en virtud de lo dispuesto en el apartado duodécimo del II Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de CACSA. Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz pero sin voto. El resto del personal será designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares de aquellos establecidos para las plazas objeto de la convocatoria.

El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en el portal del personal de CACSA.

El OTS, podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos, para la adecuada realización de las pruebas.

Las personas integrantes del órgano técnico de selección, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando se den en ellas alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. No podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El funcionamiento del órgano técnico de selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, teniendo consideración de órgano colegiado de la administración, adoptando sus decisiones de forma colegiada mediante votaciones, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta. En caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia. Corresponde a este órgano técnico de selección las funciones relativas a la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase

de concurso, así como en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El órgano técnico analizará los requisitos presentados por los candidatos y las candidatas resultando excluidos quienes no reúnan los exigidos para el puesto al que optan.

10. Bolsa

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal para el personal de la categoría convocada. Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma categoría. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que dispone la Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por el que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat.

ANEXO I. TEMARIO

TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA RESPONSABLE DEPARTAMENTO ARQUITECTURA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS SAU

- 1. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.**
- 2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**
- 3. GESTIÓN MANTENIMIENTO ASISTIDA POR ORDENADOR Y MÁS ESPECÍFICAMENTE MODULO SAP DE MANTENIMIENTO.**
- 4. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES**
 - 4.1. CAPITULO III Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 4.2. Capítulos II, III, IV, y V de REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - 4.3. RD 485/1997, de 17 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - 4.4. RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - 4.5. RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- 5. GESTIÓN DE RESIDUOS**
 - 5.1. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
 - 5.2. Orden de 28 de febrero de 1989
 - 5.3. Orden de 13 de octubre de 1989
 - 5.4. Orden de 6 de Julio de 1994,
 - 5.5. Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre
 - 5.6. Real Decreto 45/1996, de 19 de enero
 - 5.7. Real Decreto 952/1997, de 20 de junio
 - 5.8. Orden de 12 de Marzo de 1998
 - 5.9. Ley 10/2000 (Valencia), de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
 - 5.10. RD 106/2008, de 1 de febrero
 - 5.11. Directiva 2008/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo
 - 5.12. Resolución de 10 de julio de 2008
 - 5.13. Directiva 98/2008, de 19/11/2008, sobre los residuos
 - 5.14. Resolución de 20 de enero de 2009
 - 5.15. Directiva 2008/103/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008
 - 5.16. RD 943/2010, de 23 de julio
 - 5.17. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. -LEY CONTRATOS SECTOR PÚBLICO Y EN PARTICULAR:

- 6.1.** Normativa aplicable para la definición de los aspectos técnicos de la contratación del Sector Publico
 - 6.2.** Normativa aplicable para la supervisión de la ejecución de los contratos del Sector Publico
-

ANEXO II. BAREMO FASE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

En la fase de concurso a la que se refiere la base 5.2. de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: máximo 30 puntos

1.1. Se valorará la experiencia de las personas participantes atendiendo a lo siguiente:

- 0,15 puntos por cada mes completo de servicio activo prestado en CACSA en el mismo puesto convocado (misma categoría y clasificación – agrupación profesional).
- 0,12 puntos por cada mes completo de servicio en activo trabajado en CACSA en diferentes puestos al convocado con funciones relacionadas. Se valorará la experiencia en CACSA en otros puestos de trabajo de igual o diferente grupo de titulación, sector o especialidad, si bien con una categoría/clasificación profesional diferente en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto.
- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo trabajado en CACSA en diferentes puestos al convocado. Se valorará la experiencia en CACSA en otros puestos de trabajo de igual o diferente grupo de titulación, sector o especialidad, si bien con una categoría/clasificación profesional diferente en los que se hayan desempeñado funciones y tareas no relacionadas con el puesto de trabajo ofertado en la convocatoria.
- 0,08 puntos por cada mes completo de trabajo activo en la Administración de la GVA o en otras empresas del sector público instrumental de la GVA en puestos de trabajo similares y que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto.
- 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo activo en puestos de trabajo del sector privado, público u otras administraciones Públicas distintas de la Generalitat y que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto.

1.2. La experiencia profesional se acreditará, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.2.1. Trabajos por cuenta ajena: mediante contrato de trabajo en el que se especifique la categoría/puesto convocado y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas, debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.2 Para el supuesto de experiencia como profesional y/o autónomo, licencia fiscal o IAE dónde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, y certificación de colegiación cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente. Debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.3. Para la experiencia en CACSA no será necesario aportar contratos y/o certificados de empresa.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 30 puntos.

2. Formación adicional: máximo 10 puntos.

Se aportarán copias de los títulos o certificados oficiales que acrediten lo siguiente:

2.1 Valenciano: máximo 4 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), la CIEACOVA y la EOI, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,5 puntos
- Grado elemental o B1: 1 punto
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Grado medio o C1: 2,00 puntos
- Grado superior o C2: 4,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido

2.2 Idiomas comunitarios: máximo 4 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto:

IDIOMAS COMUNITARIOS

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,3	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNE)	0,3	1º nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2º curso. Ciclo elemental		0,6	2º nivel básico		0,6	2º nivel A2		
1,3	3º curso. Ciclo Elemental		Certificado Ciclo Superior / Certificado de Aptitud	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,9	1º nivel B1	Nivel B
1,6	1º curso. Ciclo superior	1,3		2º nivel intermedio	1,3		2º nivel B1		
2	2º curso. Ciclo superior	1,6		1º nivel avanzado	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,6	1º nivel B2	Certificado B2	
		2		2º nivel avanzado		2	2º nivel B2		
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

2.3 Titulación académica oficial: máximo 4 puntos

Se valorará 2 puntos, por la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria para el acceso, excluido este, hasta un máximo de 4 puntos

En este apartado, sólo se puntuará el título de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

2.4 Formación complementaria: máximo 6 puntos.

2.4.1 Cursos de formación que se hayan realizado anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de contenido relacionado con las funciones del puesto.

Se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier por las administraciones públicas, universidades o fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, colegios profesionales y centro u organismos públicos de formación, así como por entidades de reconocido prestigio en la materia impartida con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,25 puntos
- De 75 o más horas: 0,20 puntos
- De 50 o más horas: 0,15 puntos
- De 25 o más horas: 0,10 puntos
- De 15 o más horas, 0,05 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni de los idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de las diferentes instituciones de las universidades, cuando forme parte del plan de estudios del centro.

2.4.2 Cursos de post-grado y/o Másteres universitarios: Se valorarán los cursos de post-grado y másteres universitarios oficiales o propios de cada Universidad, relacionados con el desempeño del puesto ofertado y/o la Dirección/Área de adscripción, con arreglo a la siguiente escala:

- Por curso post-grado universitario o máster universitario de menos de 90 créditos: 1 puntos
- Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos

La formación complementaria se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

En ningún caso, la puntuación máxima a alcanzar por «otros méritos-formación» podrá superar los 10 puntos.

ANEXO III. Se hará en la web para la presentación telemática junto la declaración responsable.

Se informa que estas bases específicas han sido objeto de negociación con la representación legal de los trabajadores.

La Dirección General de CACSA, resuelve aprobar las bases por la que se regirá el proceso selectivo por promoción interna del puesto de Responsable Departamento de Arquitectura.

Valencia, 18 de enero de 2021.

Enrique Vidal Pérez

El director general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U.